

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN NO. 095-05

**QUE DECLARA DESIERTO EL CONCURSO RELATIVO AL PROYECTO ESPECIAL “E-SALUD ESPAILLAT, COMPONENTE SALAS VIRTUALES”, Y ORDENA UNA NUEVA CONVOCATORIA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, fueron designados los miembros del Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases del proyecto de “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas para optar por la adjudicación de dicho proyecto, en coordinación con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (**SESPAS**);

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 041-05 del 7 de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las Bases para la Licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, el cual tiene por finalidad el establecimiento de un modelo de uso de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC’s) en el sector salud, específicamente aplicadas al fortalecimiento del sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes entre la red de atención primaria y la red de atención especializada en una sola provincia;

**CONSIDERANDO:** Que el monto máximo previsto por el **INDOTEL** para la ejecución del componente Salas Virtuales del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat”, asciende a la suma total de **OCHOCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS (RD\$ 800,000.00)**, recursos que serían aportados por esta entidad a través del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**CONSIDERANDO:** Que en ejecución de las disposiciones contenidas en los artículos 77 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y números 5 y 18 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, fue celebrado un concurso público cerrado para la ejecución del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, en virtud del cual, únicamente la empresa **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA)**, presentó los sobres Nos. 1 y 2, contentivos de su propuesta técnica y económica, respectivamente, según consta en el Acto Auténtico No. 10, de fecha 26 de abril de 2005 instrumentado por la Lic. Wendie Hernández Arango, Notario Público de los

del Número para el Distrito Nacional, quien fue convocada a esos fines conforme lo estipulado en las bases del proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que, de acuerdo a lo que establece el artículo 11.3 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)", *"para que los concursos sean válidos se requiere que un mínimo de tres empresas adquieran las bases y depositen la documentación para la primera etapa del concurso a que se refiere el artículo 11.2 del presente reglamento. Para que los resultados del concurso sean válidos, por lo menos dos empresas deben ser precalificadas en la primera etapa."*;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo que dispuesto por el artículo 14.1 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones" aprobado mediante Resolución No. 017-01, fecha 23 del mes de Marzo de 2001, *"Si efectuada la convocatoria a concurso público no se presentaran empresas concursantes o que menos de tres (3) empresas concursantes cumplieran con lo establecido en las bases del concurso, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso."*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 14.3 del mismo Reglamento señala que: *"En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días, a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa en la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases. Igualmente, siguiendo las recomendaciones que al efecto realice la Gerencia del FDT, el Consejo Directivo podrá sustituir el proyecto por otro y llamar un nuevo concurso."*;

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud y tomando en consideración que únicamente se presentó una empresa a licitar para la adjudicación del proyecto que nos ocupa, se hizo necesario declarar desierto el concurso y convocar nuevamente la celebración de una licitación para la ejecución del Proyecto Especial "E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales";

**CONSIDERANDO:** Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución No. 067-05 del 19 del mes de mayo de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierto el concurso para la Licitación del Proyecto Especial "E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales", y ordenó que se celebrara una nueva convocatoria para llevar cabo la licitación de dicho proyecto;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 073-05 del 2 del mes de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las nuevas Bases para la Licitación del Proyecto Especial "E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales";

**CONSIDERANDO:** Que, previa convocatoria pública efectuada en fecha 7 de junio de 2005 en los periódicos Hoy, Listín Diario y El Nacional, y de invitación a empresas inscritas en el registro de Firmas Elegibles de la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, para que participaran en la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, en fecha 17 del mes de junio de 2005 fue celebrado el acto de recepción de los sobres números 1, 2 y 3, en los que debía presentarse la documentación requerida en las bases para la licitación del señalado Proyecto Especial; presentando sus propuestas las empresas **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** y **TECNOMUNDO, S.A.**;

**CONSIDERANDO:** Que las incidencias de dicha actividad se encuentran contenidas en el Acto Auténtico No. 11, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; en el cual se hace constar que la propuesta de la empresa **TECNOMUNDO, S.A.** no fue aceptada, por haber sido presentada fuera del tiempo establecido para la recepción de las mismas en las Bases de la Licitación, y que la propuesta de la sociedad comercial **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** fue descalificada, por no cumplir con todos los requisitos exigidos en las Bases del concurso;

**CONSIDERANDO:** Que los miembros del Comité Especial designado mediante la Resolución No. 034-05 emitieron un informe, de fecha 28 del mes de junio de 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Provincial de Salud de la Provincia Espaillat ha sometido una propuesta de proyecto denominada “E-Salud Espaillat”, que tiene como finalidad retomar las bases originales del proyecto de Telemedicina y cumplir con el objetivo inicial que se formuló para este proyecto, que fue el de *“la consolidación del sistema de referencias de pacientes, así como la capacitación del personal sanitario de la Región Norte”*, pero aplicándolo a una experiencia piloto en la Provincia de Espaillat, una de las provincias originales del proyecto, con el fin de que progresivamente se siga extendiendo (en todos sus componentes) por todo el territorio de la Región Norte del País; por lo que este Consejo Directivo, que estima que el desarrollo de un sistema E-Salud nacional debe depender del ritmo que marquen las iniciativas locales, ordenará una nueva convocatoria para la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, en el dispositivo de esta resolución;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No.153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

**VISTA:** La Resolución No. 017-01 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 23 del mes de marzo de 2001, mediante la cual se aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**VISTA:** La Resolución No. 034-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 18 del mes de marzo de 2005, mediante la cual fueron designados los miembros del Comité Especial para el conocimiento y aprobación del documento de proyecto y las bases del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, así como para la evaluación y calificación de las propuestas para optar por la adjudicación del mismo;

**VISTA:** La Resolución No. 041-05, del 7 del mes de abril de 2005, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobó las Bases para la Licitación del Proyecto Especial E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

**VISTA:** La Resolución No. 067-05 del 19 del mes de mayo de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se declaró desierto el concurso para la Licitación del Proyecto Especial E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, así como ordenó una nueva convocatoria;

**VISTA:** La Resolución No. 073-05 del 2 del mes de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó las nuevas Bases para la Licitación del Proyecto Especial E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

**VISTA:** La compulsa notarial del Acto Auténtico No. 11 de fecha 17 de junio de 2005, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional;

**VISTO:** El informe del Comité Especial, de fecha 28 del mes de junio de 2005, en el que se concluye recomendando declarar desierta la licitación del Proyecto Especial E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”;

**VISTAS:** Las demás piezas existentes relativas a este proyecto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** desierta la licitación del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”, por no haber calificado al menos una (1) empresa para la para la evaluación de la propuesta económica, como lo establece el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en caso de una segunda convocatoria.

**SEGUNDO: DECLARAR** que se convocará nuevamente a los interesados a la participación en un concurso público abierto para la ejecución del Proyecto Especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas

Virtuales”, una vez se realice la revisión de las bases del concurso y realicen las modificaciones pertinentes, en caso de que se entienda necesario.

**TERCERO: ORDENAR** la comunicación de la presente resolución a las empresas que participaron en el concurso para la adjudicación del proyecto especial “E-Salud Espaillat, Componente Salas Virtuales”. Asimismo, ordenar la publicación de la presente resolución en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el Boletín Oficial del **INDOTEL**.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día siete (7) del mes de julio del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**David A. Pérez Taveras**  
Miembro del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo Interino  
Secretario del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo